

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Expediente N° 50001 4105 001 **2019 00237 01**

I.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso¹, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les **conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia,** , salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4° del artículo 6° del mencionado decreto.

II.- De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y atendiendo lo previsto por la Corte Constitucional en sentencia C- 454-2015 y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en STL1622- 2017, **se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta** de la providencia emitida el 13 de febrero de 2020 por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, dado que resultó totalmente adversa a los intereses del trabajador.

Ejecutoriado este proveído, retornen las diligencias al despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley

¹ Aplicable a los asuntos laborales ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

1564 de 2012 y como quiera que el grado jurisdiccional de consulta se concedió antes de la expedición del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 25 de noviembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 36 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81b387dcc2a1dbb2d36abdb525f659f5323315a87d3f37f9cee529f8adaa9589

Documento generado en 23/11/2020 03:03:20 p.m.



Rama Judicial
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>